

2016-2017
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
DE LOS PADRES O TUTORES DE ALUMNOS
MENORES DE EDAD



Standard of Excellence
Nothing Less

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Paul Helzer, D.C. PhD. • President
Sue ElHessen, Ed.D. • Vice President
Debbie Cuadros • Funcionario
Laura Sanchez-Ramirez • Miembro
Jerry Cleveland • Miembro

Brian Jacobs, Ed.D. • Superintendente

Acceso por los Reclutadores Militares – 20 CEEUU 7908 La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la escuela secundaria que esté proporciona a las instituciones de aprendizaje superior o a posibles empleadores. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anteriormente. Debe presentar su notificación por escrito a la escuela si el padre o tutor legal quiere negar acceso a esta información.

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados y de Bachillerato Internacional – CE 52244 Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o de Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con el sub director responsable por el currículo para más información.

Programa de Cal Grant – CE 69432.9 Las becas Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier universidad de California, la universidad estatal de California o colegio comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant. Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que el/ella no desea que su GPA sea enviado a CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente por el estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93 El Distrito Escolar Unificado de Bellflower mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el departamento de Mantenimiento y Operaciones a 562-804-6500.

Opciones de Asistencia/Permisos – CE 48980(h) Residencia – CE 48200 y 48204 Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela del distrito escolar en el cual reside cualquiera de los dos padres o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella: es ubicado en un hogar de crianza o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo

con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar y Instituciones; es un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito. La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito – CE 35160.5(b) Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela en la página del Distrito en el Internet. Los padres de los atletas en la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de continuar con una inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre. **Asistencia Interdistrital – CE 46600 et seq.** El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o negar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida, víctima de un acto de acoso, según se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. **Distrito de Elección – CE 48300 et seq.** Algunos distritos escolares pueden optar convertirse en un distrito de elección, es decir, un distrito que acepta estudiantes trasladados fuera del distrito bajo los términos de un acuerdo. Una mesa directiva escolar que decida convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesta a aceptar y asegurar que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso “aleatorio e imparcial,” lo cual generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar el traslado a un distrito de elección para el 1º de enero del año escolar anterior. Un proceso modificado de solicitud está disponible para personal militar que es trasladado. **La Ley de Inscripción Abierta – CE 48350 et seq.** Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente

de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que se está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo ésta opción. La transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial". A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1^{er} de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en la página del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>.

Examen de Egreso de la Escuela Secundaria de California – CE 60850 El Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE) ha sido suspendido para alumnos que completaron el grado 12 hasta los años escolares 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales del estado, deben conceder un diploma de graduación de la secundaria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el año escolar 2003-2004 o subsiguiente a este año escolar y que haya cumplido con todos los requisitos de graduación aplicables excepto la aprobación del examen de egreso de la escuela.

Examen de Suficiencia de la Escuela Secundaria de California – 5 CRC 11523 El Examen de Suficiencia de la Escuela Secundaria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno que reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir a la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite: <http://www.chspe.net/espanol/>.

Consejo de Profesión y Selección de Curso – CE 221.5(d) Empezando desde el grado 7, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Sistema de Buscar y Servir – CE 56301 Se requiere que cada distrito establezca por escrito, normas, procedimientos y

notificaciones para los padres, así como la explicación de sus derechos de acuerdo al sistema IDEA, Educación Especial y Sección 504. Los padres/tutores de los niños formalmente identificados como alumnos con alguna discapacidad, tienen derecho a buscar la asignación de su hijo en el ambiente menos restrictivo, a expensas del distrito, cuando la educación pública apropiada para él, no esté disponible. El padre/tutor tendrá el derecho de estar presente en todas las reuniones del equipo de educación individualizada concernientes a su hijo, y será notificado por escrito en un plazo no menos de diez días antes de la reunión. El padre/tutor tendrá derecho de participar y tener un representante de su elección, de acuerdo a la Ley Pública IDEA 2004. El representante no tendrá el poder de tomar decisiones. Si lo requiere, el padre de familia recibirá la notificación escrita de los resultados de la/s evaluación/es de su hijo, y tendrá el derecho de revisarlos con el equipo. Los padres recibirán una comunicación escrita acerca de sus derechos en el Programa de Educación Especial.

Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9, CE 32210 Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad. A que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

La Universidad y Educación para Carrera Vocacional – CE 51229 El Estado de California ofrece, colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC), a los estudiantes que desean continuar sus estudios después de completar la escuela preparatoria.

Para asistir a un colegio comunitario sólo necesitan ser graduados de la escuela secundaria o tener los 18 años de edad. Para asistir a una universidad bajo el sistema CSU, necesitan tomar cursos de estudio específicos en la escuela secundaria, tener las calificaciones y puntuaciones en los exámenes apropiados, y haberse graduado de la escuela secundaria. No se requieren las puntuaciones de los exámenes si el promedio de calificaciones es de 3.0 o más alto. Para asistir a una universidad bajo el sistema UC, deben cumplir con los requisitos tocante a los cursos de estudio, promedio de calificaciones y puntuaciones de los exámenes o calificar en el cuatro por ciento más alto de una escuela participante, o calificar únicamente por medio de exámenes. Pueden también transferirse a una universidad CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para más información tocante a los requisitos para ingresar a un colegio por favor refiéranse a las siguientes páginas en el Internet:

www.cccco.edu – Este es el sitio oficial del sistema de Colegios del Estado de California. Ofrece vínculos a todos los colegios comunitarios de California.

www.assist.org – Este sitio interactivo provee información sobre los cursos transferibles para los estudiantes al planear un traslado del colegio comunitario a una universidad CSU o UC.

www.csumentor.edu – Este sitio extensivo provee ayuda a los estudiantes y sus familias en cuanto al sistema de

universidades CSU, incluyendo la habilidad de solicitar por Internet, y vínculos a todas las universidades CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este enorme sitio ofrece información tocante al ingreso, solicitudes por Internet y vínculos a todas las universidades UC. Los estudiantes pueden también explorar sus opciones con relación a sus perspectivas profesionales por medio de una educación vocacional. Estos son programas y clases ofrecidas por una escuela que se enfoca específicamente en la preparación para una vocación o preparación de empleo. Los programas y clases son integradas en los cursos de estudio y apoyan los logros académicos. Los estudiantes pueden obtener más información acerca de la educación/profesión técnica en la siguiente página: www.cde.ca.gov/ds/si/rp. Se pueden reunir con los consejeros escolares para seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplirán con los requisitos para el ingreso al colegio o para inscribirse en una escuela de educación técnica, o ambos. Para más información, comuníquense con la oficina de consejeros en las escuelas de sus hijos.

Disponibilidad de Prospecto – CE 49063 y 49091.14 Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con la administración escolar para una copia del prospecto.

Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475 Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elija ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día a un deportista que se sospeche que haya sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sean evaluados por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización **escrita de un proveedor autorizado de cuidado de salud. Si un proveedor de cuidado de salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud.** Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1 Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en grados 7-12 de

la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Directorio de Información – CE 49073 “Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información contenida en los registros de un alumno está a disposición de los padres o tutores a menos que exista una orden de restricción; también pueden acceder a esta información los empleados y funcionarios de la escuela, encargados de la asistencia escolar, otras escuelas públicas o privadas con el propósito de inscripción, los funcionarios de programas de intervención y/o cumplimiento, agencias de bienestar social, agencias del orden público, y menores emancipados. En casos de emergencia, se puede permitir el acceso a personas calificadas, asociaciones acreditadas y agencias de custodia. Ninguna información podrá ser divulgada a una entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para negar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante al que se le ha dado los derechos de padre, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100 y 124105 El Distrito escolar unificado de Bellflower requiere que el padre o tutor legal de cada alumno presente a la escuela documentación que compruebe que el alumno ha recibido una evaluación de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al kínder. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por **falta** de cumplimiento o por no presentar una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local.

Ausencias Justificadas – CE 46014 y 48205 Los alumnos pueden ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir enseñanza moral o religiosa con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales. A ningún alumno se le podrá bajar la calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes que falla se puedan proveer razonablemente y son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- a. No obstante la Sección 48200 indica que un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
1. Debido a una enfermedad de él o ella.
 2. Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometristas o quiroprácticos.
 4. Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 5. Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia.
 7. Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante un tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa, cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 8. Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 9. Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- b. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- c. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- d. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

“Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.”

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura, de urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requieren que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.

Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales del hogar, y completen la solicitud requerida. Los formularios se pueden obtener a través de la oficina en cada escuela y el centro de nutrición del distrito.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255 et. seq.

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro/a de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante. Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Cobertura de Seguro Médico para Atletas – CE 32221.5

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos de asegurarse de que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra heridas casuales que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico sin costo o a bajo-costo patrocinado por agencias locales, estatales o federales. Para obtener más información sobre estos programas, llame a *Covered California* al 800-300-1506.

Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9 Su hijo/a y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, comuníquese con Covered California al 800-300-1506 o ingrese a www.CoveredCA.com.

Educación de Jóvenes sin Hogar – 42 US 11432 A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Inmunizaciones – CE 49403 y 48216, CSS 120335, 120365, y 120370 Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes de cualquier escuela, no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208 Un alumno con una discapacidad temporal que cause que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa, en el cual el

alumno está inscrito, sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante al 562-866-9011 ext. 2030 para más información. **CE 48980 (a)** Un alumno con discapacidades temporales, que esté en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en donde esté localizado el hospital. Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el cual esté localizado el hospital u otro internado de salud de la presencia del alumno con discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro del plazo de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de acuerdo con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro del plazo de cinco días hábiles.

Alumnos en Periodo de Lactancia – CE 222

Bellflower Distrito Escolar Unificado proporciona adaptaciones razonables para alumnos lactantes en sus escuelas secundarias para expresar la leche materna, la lactancia de un niño de corta edad, o dirigirse a otras necesidades relacionadas con la lactancia materna.

Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472 Servicios médicos y hospitalarios para alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, no están cubiertos por el seguro del distrito. Si desea obtener más información acerca de la cobertura individual, puede dirigirse a los directores de las escuelas.

Régimen de Medicamento – CE 49423 El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos de forma regular debe informar a la enfermera escolar o a la oficina de salud de la escuela sobre el medicamento tomado, la dosis actual, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos – CE 49423 y 49423.1

Cualquier alumno que requiera tomar medicamento recetado por un médico o cirujano durante el día escolar regular puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede él mismo cargar y inyectarse con epinefrina auto-inyectable o tomar medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico sobre el método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma.

Administración de Medicamentos para Epilepsia – CE 49414.7

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo para emergencias por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de tal medicamento en

caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente él tome en el hogar, presente un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad actual, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico de su hijo u otro proveedor de asistencia médica que tenga licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando ocurra cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño esté autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como *Ritalin*, deben estar contados y documentados en un diario médico al llevarlo a la escuela. Dos adultos verificarán la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela estará colocada en un recipiente separado con una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre de su niño, del médico, de la medicina, y las instrucciones sobre la dosis y frecuencia en que se debe tomar.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, caducados, y/o no usados antes de que termine el año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

Días Mínimos y de las Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno – CE 48980(c) Se deberá enviar una notificación a los padres y tutores, a más tardar con un mes de anticipación del día mínimo o del día en que no habrá clase.

Declaración No Discriminatoria El Distrito escolar unificado de Bellflower se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley

del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transexuales se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar a más tardar seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener un formulario de quejas o para más información, comuníquese con la oficina de Responsabilidad Académico al 562-866-9011 ext. 2014.

Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501

“Aviso de Escuelas Alternativas”

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares para proveer escuelas alternativas. El Código de educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Ampliar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su propio tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o pueden resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Ampliar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Ampliar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta gobernante del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8 Se requiere un documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional de todos los estudiantes de

kindergarten y primer grado que asistan a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3 Para obtener una copia de todos los productos con pesticidas y el uso de estos en el plantel escolar durante el año, por favor comuníquese con el departamento de Mantenimiento y Operaciones al 562-804-6500. La notificación identificará los ingredientes activos y la página de Internet con información sobre el uso y reducción de pesticida.

Examen Físico – CE 49451 Cada año un padre o tutor puede presentar una declaración por escrito al director de la escuela, firmada por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá enviar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Expedientes de los Alumnos – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g Un expediente acumulativo, ya sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con el historial del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los expedientes que crean que son inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la revelación de información de los expedientes educativos. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso al expediente del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar el expediente para desempeñar su responsabilidad profesional. A petición de oficiales de otro distrito escolar, en el cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará el expediente educativo sin el consentimiento del padre. La solicitud del padre para conseguir acceso al expediente educativo de su estudiante debe ser presentado por escrito al administrador de la escuela y la escuela tendrá cinco días hábiles a partir del día de recibo de tal solicitud para proporcionar acceso al expediente. Copias de los expedientes escolares están disponibles a los padres a un costo razonable que no será más que el costo de proporcionar las copias por página. Cualquier disputa los registros escolares deberá ser presentada por escrito a la oficina de Servicios Educativos. Un padre que disputa los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no están basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) están en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de

Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605*.

Ley de Lugar Seguro Aprender – CE 234 y 234.1 El Distrito escolar unificado de Bellflower está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y el CE 220, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta y incluyendo expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito en contra de la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, por favor comuníquese con la oficina de Responsabilidad Académico al 562-866-9011 ext. 2014.

Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5 Los padres o tutores de los alumnos que utilizan por primera vez el servicio del autobús escolar recibirán información escrita acerca del reglamento de seguridad del transporte escolar.

Reglamentos Escolares – CE 35291 La política 5144.1 de la Mesa Directiva establece las reglas para la administración y disciplina escolar. El reglamento de la Mesa Directiva y el plan de disciplina escolar están disponibles en cada plantel escolar. El plan de disciplina escolar deberá ser desarrollado con el aporte de grupos representativos. Los directores de las escuelas garantizan que todas las reglas de disciplina sean comunicadas a los alumnos de varias formas, incluyendo en el manual de los estudiantes. Los planes de disciplina escolar serán revisados al menos cada cuatro años, a partir de Diciembre de 1987.

Educación sobre el Sexo y el VIH/SIDA – CE 231.5 y 51938 – El propósito de la Salud Sexual Integral de California y Ley de la Instrucción de Prevención de VIH/SIDA (Códigos de Educación 51930 hasta 51939) es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual. El Distrito Escolar de Bellflower proporcionará instrucción en la educación de la salud sexual integral, instrucción de prevención de VIH/SIDA, y/o realizarán una encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los estudiantes en el año escolar que viene. Los padres

podrán: 1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA 2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA 3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939 4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes 5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de: a. La fecha de la enseñanza b. El nombre de la organización o afiliación de cada orado invitado

Acoso Sexual – CE 231.5 y 48980(g) El Distrito escolar unificado de Bellflower está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para reportar incidentes estudiantiles de hostigamiento sexual por favor comuníquese con el Asistente del Superintendente, Educación Especial y Apoyo Estudiantil.

Encuestas – CE 51513 Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

Suspensión y Expulsión – CE 48900 Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquier de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquier de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquier de los grados 1 a 12, inclusive, sean recomendado para la expulsión. Se puede pedir una copia de CE 48900 en la oficina de la escuela de su hijo/a.

Norma y Procedimientos Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622, CE 234.1, 32289 Y 49013 Los procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulación regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la

sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, un cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a el Asistente del Superintendente, Educación Especial y Apoyo Estudiantil quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo del a queja escrita, a menos que el querellante esté de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en la queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentado una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el Asistente del Superintendente, Educación Especial y Apoyo Estudiantil para más información o asistencia.

Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912 Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta estando en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con la oficina de Servicios Educativos al 562-866-9011 ext. 2300.

Política y Procedimiento *Williams* para Presentar Quejas – CE

35186 Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener libro de texto o materiales educativos, o ambos, para usar en casa o para usar después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si se halla que alguna escuela tiene deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenido en la oficina de Responsabilidad Académico, 562-866-9011 ext. 2014. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda altamente que expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción con respecto a estas preocupaciones.



COMPROBANTE DE RECIBO DE LOS PADRES

PLEASE PRINT

**NOMBRE DE
LA ESCUELA:** _____



GRADO: _____ **ESCUELA:** _____

HE RECIBIDO Y LEÍDO LA NOTIFICACIÓN ACERCA DE MIS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES CON
RELACIÓN A LOS CURSOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN AFECTAR A MI HIJO

**FIRMA DE
PADRE/TUTOR:** _____ **FECHA:** _____

CORTE Y FIRME ESTA PARTE, Y DEVUÉLVELA A LA ESCUELA